



JG

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO AMAZON TOWER P.H. (NIT. 901.029.543-2)
DEMANDADOS: HEIDI CECILIA TAVERA AMADO (C.C. 37.721.284)
ENRIQUE DELGADO CASTRO (C.C. 98.595.128)
RADICADO: 680014003011-2022-00805-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, el pasado 08/11/2023, el Juzgado ordenó requerir al ejecutante para que cumpliera con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para notificar del mandamiento de pago adiado el 30/01/2023, a los demandados **HEIDI CECILIA TAVERA AMADO** y **ENRIQUE DELGADO CASTRO**, advirtiéndole a la parte que debía realizarlas en un termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Posteriormente, se avizora memorial de fecha 21/11/2023 allegado por la apoderada demandante, mediante el cual solicita dejar sin efecto el proveído adiado el 08/11/2023 y en su lugar se proceda a requerir nuevamente a la **EPS SANITAS**, con el fin de que, de respuesta a lo ordenado desde el mes de mayo de 2023, advirtiéndole que es la segunda vez que se requiere sin que haya cumplido con **ORDEN JUDICIAL**.

Así las cosas y examinado minuciosamente el expediente, se advierte providencia del **12/09/2023 C-2 (PDF026 C2)**, en la que se ordenó **REQUERIR** a la **EPS SANITAS** e informara las razones por las cuales no ha dado contestación en cuanto al **Oficio No. 1425**, que les fue remitido desde el 30/05/2023, en el cual solicito los datos de contacto que posean en cuanto a los demandados **HEIDI CECILIA TAVERA AMADO, C.C.# 37.721.284** y **ENRIQUE DELGADO CASTRO, C.C.# 98.595.128**; enviándose comunicación el 12/10/2023 sin que hasta el momento la EPS de respuesta a tal petición.

En consecuencia, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la providencia de fecha 08/11/2023, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PREVIO A ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de **EPS SANITAS**, se ordena requerir al Dr. JUAN PABLO RUEDA SANCHEZ, identificado con CC 79.481.447, a través del correo electrónico notificajudiciales@keralty.com, en su condición de representante legal de dicha entidad, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta decisión, informe el nombre, número de cédula y dirección de notificaciones (física y electrónica) de la persona encargada de dar respuesta al requerimiento judicial realizado por el Juzgado el día 12/09/2023 que fue comunicado mediante oficio 2700 notificado el 12/10/2023 al correo comunicacionesepps@epssanitas.com, así como la respuesta al oficio 1425 remitido el 30/05/2023 al mismo correo electrónico, mediante el cual se solicito los datos de contacto que posean los demandados **HEIDI CECILIA TAVERA AMADO, C.C.# 37.721.284** y **ENRIQUE DELGADO CASTRO, C.C.# 98.595.128**; y/o informen si se encuentran activos como cotizantes, los datos de la persona natural o jurídica bajo la cual se encuentran afiliados, así como el ingreso base de cotización -I.B.C.

TERCERO: En caso de no obtener respuesta, y a solicitud de la parte interesada, se dará inicio al trámite previsto en el artículo 44 del CGP, en concordancia con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, a fin de aplicar las respectivas sanciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ